



Puerto de Cartagena



Autoridad Portuaria de Cartagena

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE LA OCUPACIÓN DE POLICÍA PORTUARIA DE PERSONAL LABORAL SUJETO A CONVENIO COLECTIVO PARA LA AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA

La Autoridad Portuaria de Cartagena ha resuelto convocar pruebas selectivas para la provisión de una bolsa de trabajo, para la ocupación temporal de Policía Portuario, GIII-BII-N3, dotada con el Salario año de 19.880 €, de acuerdo con lo establecido en el III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias. Dicha bolsa tendrá vigencia durante dos años y dará comienzo una vez que haya concluido la tramitación íntegra del proceso selectivo.

I.- INTRODUCCIÓN

Este proceso de selección es un sistema que trata de identificar al candidato que mejor se adapta al puesto de trabajo, evaluando los conocimientos, habilidades, capacidades y actitudes, para comparar las que cuenta el candidato con las requeridas para el puesto de trabajo. Con este sistema se pretende asegurar el ajuste de la persona en la realización de las funciones y tareas que se exigen desempeñar en el puesto de trabajo, una vez que se incorpore a éste.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de consejo de Ministros de 28 de enero de 2011, por el que se aprueba el I Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en su Organismos Públicos, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases.

II.- OBJETO

Es objeto de estas bases la regulación de las normas generales y requisitos a las que habrá de ajustarse esta convocatoria y las pruebas de evaluación del proceso de selección por el procedimiento de concurso-oposición.

Este concurso se convoca a los efectos de disponer de una bolsa de trabajo para la ocupación de Policía Portuaria, con la finalidad de cubrir futuras vacantes derivadas de bajas de I.T., temporalidades, interinajes o necesidades de servicio.



III.- DESCRIPCIÓN DE LA OCUPACIÓN

Denominación: Policía Portuario.

Misión: Realizar el control y vigilancia de la zona de servicio de la Entidad y de las operaciones marítimas y terrestres relacionadas con el tráfico portuario conforme a la normativa vigente y en condiciones de eficacia, eficiencia y seguridad.

Funciones Principales:

- Controlar los accesos a la zona portuaria y sus instalaciones y velar, en las mismas, por la seguridad de los empleados, usuarios, pasajeros y mercancías, colaborando con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la Administración de Justicia.
- Realizar las actividades relacionadas con la apertura, cierre, custodia y vigilancia de instalaciones.
- Controlar la seguridad vial y del transporte en la zona de servicio del Puerto.
- Controlar y fiscalizar las operaciones y servicios marítimo-terrestres así como realizar los servicios auxiliares y manejo de la maquinaria o equipos que se asigne al servicio.
- Controlar el cumplimiento de los Reglamentos de la Entidad.
- Controlar y generar, en su caso, la documentación administrativa necesaria para la explotación portuaria.
- Velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, calidad y medioambiente establecidas en el ámbito de su ocupación.
- Gestionar la documentación administrativa derivada de la actividad.
- Apoyar a los distintos departamentos en las actividades relacionadas con el contenido de sus funciones.
- Gestionar los recursos materiales asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.
- Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación.

Perfil de la ocupación:

Competencias Técnicas	Perfil mínimo
ASESORÍA JURÍDICA	1
CALIDAD	0
COMERCIAL Y MARKETING	0
COMPRAS Y SUMINISTROS	0
COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES	0
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	0
CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	0
DESARROLLO DE PROYECTOS TELEMÁTICOS	0
DESARROLLO DE RR.HH. Y ORGANIZACIÓN	0
DIBUJO TÉCNICO Y TOPOGRAFÍA	0
GESTIÓN DE ACTIVIDADES PESQUERAS	0
GESTIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	1
GESTIÓN DE MERCANCÍAS	1
GESTIÓN DOCUMENTAL	0
GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA	0
IDIOMAS	0
INFRAESTRUCTURAS	0
LOGÍSTICA E INTERMODALIDAD	0
MEDIO AMBIENTE	1
NÁUTICA PORTUARIA	0
NORMATIVA PORTUARIA	1
OPERACIONES Y SERVICIOS PORTUARIOS	2
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1
RELACIONES LABORALES	0
SECTOR Y ESTRATEGIA PORTUARIA	0
SEGURIDAD INDUSTRIAL	1
SEGURIDAD OPERATIVA	2
SISTEMAS DE AYUDA A LA NAVEGACIÓN	1
TRÁFICO DE PASAJEROS	1
USO Y EXPLOTACIÓN DE SISTEMAS	0

IV.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Nacionalidad:

- a. Tener nacionalidad española
- b. Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.

- c. Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los cónyuges, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
 - d. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - e. Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.
 3. Estar en posesión de Titulación en ESO, Formación Profesional de Grado Medio, Formación Profesional de Grado Superior, Formación Profesional de Primer Grado (disposición adicional trigésimo primera de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo), Graduado Escolar (disposición adicional trigésimo primera de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo). Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.
 4. Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B.
 5. No padecer enfermedad ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.
 6. Los aspirantes que se presenten con discapacidad, habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento y presentarán la certificación de los órganos competentes de las Administraciones Públicas que acredite la capacidad para el desempeño de las tareas que correspondan al puesto ofertado en la convocatoria.
 7. No estar incluido en el cuadro de exclusiones médicas que figuran en el Anexo V
 8. Encontrarse en situación personal libre de antecedentes penales.

La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo, será causa de eliminación del candidato/a en el propio proceso.

V.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Las instancias estarán disponibles en el departamento de Recursos Humanos y en la página web de la Autoridad Portuaria de Cartagena según el modelo recogido en el Anexo I de esta convocatoria y deberán dirigirse al Vicepresidente de la Autoridad Portuaria de Cartagena.
2. Las solicitudes se presentarán dentro del plazo establecido, en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Cartagena o en los Registros a que se refiere el artículo 38.4 de la LRJ-PAC, acompañados de las certificaciones y justificantes acreditativos recogidos en la convocatoria.
3. No se admitirán aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes unidades registrales o que no cumplan los requisitos o que cumpliéndolos no llegasen dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.
4. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.
5. Las Bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web de la Autoridad Portuaria de Cartagena, así como en la web de Puertos del Estado.
6. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.
7. Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán, así mismo, acreditarse documentalmente. En otro caso no serán tenidas en cuenta.
8. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen serán al día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
9. En la solicitud, los candidatos con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuidas el puesto o los puestos solicitados.

10. Las solicitudes deberán de ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Currículum Vitae
- Relación de méritos debidamente detallados y acreditados
- Fotocopia de la Titulación oficial exigida en la convocatoria
- Fotocopia de certificación acreditativa referida a la experiencia laboral.
- Informe de la vida laboral actualizado.
- Fotocopia del DNI
- Fotocopia del carnet de conducir.
- Fotocopia de otras titulaciones o cursos que se especifican en la relación a la base X.
- Declaración jurada de no haber sido separado del servicio del estado, de la administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas (anexo IV de estas bases).
- Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

11. No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se acompañen a la solicitud.

12. Para acreditar la formación se deberá aportar fotocopia de los certificados de formación.

13. Para acreditar la Experiencia Profesional se deberá de aportar Informe de Vida Laboral actualizado y Certificado de prestación de servicios del organismo o empresa, donde se hagan constar los servicios prestados, los puestos de trabajo ocupados y el tiempo de prestación de servicios en el puesto.

- Los trabajos para Administraciones Públicas se acreditarán siempre mediante certificación oficial del órgano competente.

14. La Autoridad Portuaria publicará en su página WEB los documentos relacionados con el concurso.

VI.- PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

1. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 26 de agosto de 2019 a las 14:00 horas.
2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, el Tribunal, mediante resolución, aprobará la lista de admitidos y excluidos al proceso de selección con carácter provisional, en un plazo de máximo 20 días.
3. Con la publicación de la citada resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su

solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrán realizar las pruebas del proceso de selección.

4. Los candidatos excluidos, dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista de admitidos o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas.
5. Dichas peticiones de subsanación serán dirigidas al Tribunal de selección y se presentarán en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Cartagena (Plaza héroes de Cavite s/n), o en los Registros a que se refiere el artículo 38.4 de la LRJ-PAC.
6. Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional de admitidos y excluidos, serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos.
7. El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca a los candidatos la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia del/la interesado/da, deberá publicar resolución excluyendo al candidato/a del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

VII.- DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL.

1. El tribunal será nombrado por el Vicepresidente del organismo portuario, y estará conformado por:
 - PRESIDENTE: José María Gómez Fuster
 - Suplente: Francisco Muñoz Martínez
 - VOCAL: Alfredo Fresneda Teruel
 - Suplente: Javier Delgado Trapiella
 - VOCAL 1º: Diego Peñalver Conesa
 - Suplente: José Egido Mota
 - VOCAL 2º: Manuel Paredes Carrasco
 - Suplente: Juan Carlos Blanco
 - SECRETARIO/A NO VOCAL.: Jesús García Calventus
 - Suplente: Eli Alemán Capel
2. Sin perjuicio de lo anterior, para la selección de personal sujeto a Convenio Colectivo, el Tribunal se conformará y actuará de acuerdo a lo regulado en la norma convencional vigente en cada momento.

3. El Tribunal se reúne a convocatoria de su Presidente y se constituye con la presencia de la mayoría de sus miembros. El Presidente tendrá voto de calidad para casos de empate en las decisiones tomadas por el Tribunal.
4. El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.
5. El Tribunal tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.
6. Los miembros de los Tribunales se abstendrán de intervenir en el proceso, por las causas establecidas en el art. 23 de la Ley 40/2015, comunicándolo al Vicepresidente del organismo convocante.
7. A los efectos previstos en el Art. 30 del R.D. 462/02, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se señala que la categoría de la Comisión de Valoración corresponde ser la 3ª y el número máximo de asistencias serán tres (3).
8. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el siguiente día, el recusado manifestará al Presidente del Tribunal si se da o no en él la causa alegada. Si se diera el caso, el Presidente del Tribunal acordará su sustitución. En caso de negativa del recusado sobre la causa alegada, el Presidente del Tribunal resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.
9. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.
10. La Secretaría del tribunal funcionará en el Departamento de RR.HH.
11. Si el tribunal lo estimase oportuno, las pruebas complementarias de selección se realizarán con el auxilio de una Empresa especializada en selección de personal, incorporándose sus resultados al expediente que ha de juzgar el tribunal.

VIII.- PRUEBAS.

Podrán optar por convalidar algunas o todas las pruebas de la 1 a la 4 aquellos aspirantes que hayan superado totalmente alguna de las dos últimas bolsas de trabajo para el mismo puesto, en cuyo caso se les mantendrá la calificación obtenida en las

mismas. Para poder disfrutar de este derecho el aspirante deberá incluir dentro de la solicitud un escrito pidiendo la convalidación de dichas pruebas.

En caso de optar a presentarse a alguna o a todas las pruebas no se tendrán en cuenta las notas obtenidas en ejercicios anteriores.

Las pruebas que se realizarán serán las siguientes:

1. **Conocimientos** (Eliminatoria): Realización de una prueba objetiva de conocimientos acerca de los contenidos del temario que figura como anexo II a la presente convocatoria. Consistirá en la resolución de un cuestionario, compuesto de 60 ítems. Las respuestas erróneas restarán de acuerdo con la siguiente fórmula: Cada respuesta errónea resta media correcta. Esta prueba es eliminatoria y solo pasarán las **50** mejores calificaciones (incluyendo las de aquellos aspirantes que hubieran optado por la exención de la prueba) siempre que superen como mínimo 30 respuestas correctas netas.
2. **Inglés** (no eliminatoria) Se realizará una prueba para comprobar los conocimientos que los aspirantes poseen del idioma inglés. La prueba consistirá en un cuestionario tipo test de 20 ítems. La prueba se realizará a la vez que la prueba de conocimientos. Esta prueba no será eliminatoria, su puntuación podrá incrementar la nota obtenida en el proceso, en el caso de que los aspirantes las hayan superado. Las respuestas erróneas restarán de acuerdo con la siguiente fórmula: Cada respuesta errónea resta media correcta.
3. **Aptitud física** (Eliminatoria): Consistirá en la realización por los aspirantes de los ejercicios físicos que se describen en el anexo III.

La calificación de la prueba será “apto”, si se superan las dos pruebas y “no apto”, si no es superada alguna de ellas, y se puntuaran según la tabla del anexo III.

Para la realización de la prueba, los aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo, y entregar al Tribunal un certificado médico oficial, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión del aspirante del proceso.

Los aspirantes que no pudieran realizar las pruebas físicas establecidas en las bases por cualquier circunstancia quedarán excluidos del resto de las pruebas.

4. **Evaluación psicológica** (Eliminatoria): Consistirá en la realización de uno o varios test y entrevista dirigidos a determinar la personalidad y las aptitudes del aspirante para el desempeño de la función de Policía Portuario.

La calificación de esta prueba será de “apto” o “no apto”.

Evaluados los test de aptitud, el Tribunal hará pública la relación de los aspirantes que hayan superado la prueba y continúan en el concurso.

5. **Baremo de méritos:** Se valorarán los méritos presentados por los aspirantes según lo previsto en el punto X de las bases de la convocatoria.

IX.- FECHA Y HORA DE LAS PRUEBAS.

El Tribunal acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrarán las pruebas, que no podrán demorarse más de TRES MESES desde la publicación de la convocatoria y expondrá en el tablón de anuncios y en la página web de la Autoridad Portuaria de Cartagena, la fecha, hora y lugar acordados, con una antelación al día señalado de no menos de CUARENTA Y OCHO HORAS.

Este anuncio tendrá la consideración de llamamiento único a los aspirantes, que deberán acudir provistos del D.N.I. y útiles de escritura, quedando excluidos los que no comparezcan.

X.- CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS.

- 1) **Conocimientos:** La calificación de la prueba será de cero a sesenta puntos.
- 2) **Inglés:** La calificación de la prueba será de cero a veinte puntos.
- 3) **Aptitud Física:** La calificación de la prueba será de uno a diez puntos.
- 4) **Evaluación Psicológica:** La calificación de esta prueba será "Apto" o "No Apto".
- 5) **Baremo de Méritos:** Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La calificación será de cero a veinte puntos.

La valoración de los méritos se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

Si el candidato ha formado parte de alguna de las dos últimas bolsas de trabajo: 2 puntos.

Experiencia profesional, hasta un máximo de 10 puntos.

- a) Si el candidato acredita experiencia profesional como Policía Portuario se baremará en los siguientes términos, hasta un máximo de 10 puntos:
 - 0'25 puntos por mes trabajado

- b) Si el candidato acredita experiencia profesional en funciones equivalentes a la de Policía Portuario, se baremará en los siguientes términos hasta un máximo de 5 puntos:

➤ 0'12 puntos por mes trabajado

Formación - Se valorarán con hasta un máximo de 8 puntos, los cursos relacionados con las siguientes materias.

- Formación en Primeros Auxilios: hasta 3 puntos.
- Formación en Lucha contra Incendios: hasta 3 puntos.
- Formación en Dominio Público: hasta 3 puntos.
- Formación en Atención al Cliente: hasta 3 puntos.
- Formación en Tráfico y Seguridad Vial: hasta 3 puntos.
- Formación en Operativa portuaria y Logística: hasta 3 puntos.
- Formación en Prevención de riesgos laborales: hasta 3 puntos.

La valoración se realizará de acuerdo con la siguiente distribución:

- Cursos con una duración de 5 a 15 horas: 0,10 puntos.
- Cursos con una duración de 16 a 40 horas: 0,30 puntos.
- Cursos con una duración de 41 a 60 horas: 0,50 puntos.
- Cursos con una duración de 61 a 99 horas: 0,80 puntos.
- Cursos con una duración igual o mayor a 100 horas: 1 punto cada 100 horas hasta 3 puntos como máximo.

XI.- DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA:

A los solos efectos de favorecer la mecánica de la oposición, el Tribunal podrá disponer que determinadas pruebas o parte de las mismas se realicen en la misma fecha o en unidad de acto, evaluando cada una respecto de los que hubieran aprobado la anterior.

Las pruebas nº 1 y 2 se realizarán en un mismo acto. Una vez corregidas las mismas, los aspirantes que hubiesen pasado las pruebas 1 y 2 serán convocados para la prueba nº 3. Los aspirantes considerados aptos en las tres primeras pruebas pasarán a realizar posteriormente las pruebas nº 4.

Por otro lado, el Tribunal Calificador podrá examinar la documentación relativa a los concursantes presentados y, además, llamarlos a las entrevistas personales que juzguen oportunas.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos que acrediten su identidad mediante la presentación del D.N.I. o documento similar.

Los aspirantes que no comparecieren el día y hora que se señalen para cualquiera de las pruebas y entrevistas mencionadas quedarán excluidos del concurso – oposición.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas primera, segunda, cuarta, y en la valoración de méritos.

La puntuación final, ordenada de mayor a menor, determinará el número de orden obtenido en dicha fase.

Cuando exista igualdad de puntuación el orden se determinará atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan y por el orden que se expresa:

- 1) Mayor puntuación obtenida en la primera prueba (conocimientos).
- 2) Mayor puntuación obtenida en la segunda prueba (Inglés).
- 3) Mayor puntuación obtenida en la tercera prueba (aptitud física).

XII. CONSTITUCION DE LA BOLSA DE TRABAJO

Terminadas de calificar las pruebas realizadas, la Comisión Calificadora publicará en el tablón de anuncios de la Autoridad Portuaria, la lista de aprobados por orden de puntuación y propondrá al Vicepresidente su inclusión en la bolsa de trabajo, cuyo funcionamiento se regula por el reglamento correspondiente.

XIII. NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y PERIODO DE PRUEBA

Las personas que hayan resultado seleccionadas y sean llamadas a celebrar un contrato con la Autoridad Portuaria de Cartagena deberán pasar el preceptivo reconocimiento médico con el objeto de determinar que no padecen enfermedades ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones del puesto. Las personas que no superen el reconocimiento quedarán excluidas sin conservar derechos de ningún tipo.

Una vez superado el preceptivo reconocimiento médico, a las personas aprobadas se le proveerá del correspondiente nombramiento provisional como empleadas del Grupo III Banda II Nivel 3 de la Autoridad Portuaria de Cartagena, para desempeñar cometidos de Policía Portuario/a, y se les llamará a efectuar el periodo de prueba máximo determinado por las leyes.

Los/las aspirantes que no superen el periodo de prueba cesarán en el servicio, sin que conserven derecho alguno derivado del concurso-oposición ni del servicio prestado durante el periodo de prueba.

La situación de incapacidad temporal interrumpirá el cómputo del periodo de prueba.

XIV.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.

Los aspirantes a esta bolsa de trabajo aceptan voluntariamente todas las condiciones de la Convocatoria y asumen las resoluciones del Tribunal Calificador.

XV.- RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS.

Contra las resoluciones o actos de trámite dictados por el Tribunal Calificador que no impliquen decisión sobre el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento de selección o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a los intereses legítimos, podrán los interesados oponerse a los mismos mediante presentación, en el plazo de 10 días hábiles, el oportuno escrito de alegaciones a los efectos de su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento selectivo.

Contra la resolución del Vicepresidente acordando la constitución de la bolsa convocada, podrán los interesados interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, de conformidad a su regulación establecida en la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la imposición de cualquier otro recurso que el interesado estime conveniente.

XVI.- PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a las personas candidatas que se presenten a este proceso selectivo que los datos que faciliten serán utilizados exclusivamente para dicho propósito por Puertos del Estado/Autoridades Portuarias y/o, en su caso, la empresa cuyo auxilio se contrate, y a la que se refiere el punto VII apartado 6. DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL de estas Bases. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.

De esta forma, se entiende que las personas candidatas, en el momento en que soliciten ser incluidos en este proceso selectivo y acudan a realizar las pruebas que lo conforman, prestan su consentimiento expreso para esta finalidad.

Cartagena, 1 de agosto de 2019

EL VICEPRESIDENTE

Pedro Pablo Hernández Hernández





Puerto de Cartagena



Autoridad Portuaria de Cartagena

D. _____

Con Documento Nacional de Identidad numero _____

Y domicilio a efectos de notificaciones en _____

Enterado de la convocatoria de la Bolsa de trabajo de: **POLICIA PORTUARIO GRUPO III BANDA II NIVEL 3**, y considerando reunir los requisitos exigidos por las mismas, mediante la presente instancia:

SOLICITO:

Tomar parte en las pruebas previstas para la Bolsa de trabajo, adjuntando a tales efectos lo descrito en la base V apartado 10.

En atención a lo expuesto y documentación remitida, ruego tenga por formalizada la presente solicitud a los efectos pretendidos.

Cartagena, _____ de _____ de Dos mil diecinueve

Firma del Solicitante,

Ilmo. Sr. Vicepresidente de la Autoridad Portuaria de Cartagena

ANEXO II

TEMARIO POLICÍA PORTUARIA

- 1. REGLAMENTO DE SERVICIOS, POLICÍA Y RÉGIMEN DEL PUERTO DE CARTAGENA.**
- 2. REAL DECRETO 145/1989, DE 20 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO NACIONAL DE ADMISIÓN, MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS EN LOS PUERTOS. B.O.E. 37, DE 13 DE FEBRERO DE 1989.**
- 3. REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2011**
 - a. LIBRO PRIMERO. TÍTULO VI. PRESTACIÓN DE SERVICIOS art del 104 al 108.
 - b. LIBRO TERCERO. TÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR
 - a. Desde el art 305 al 320 ambos inclusive
- 4. MANUAL DE TRABAJO DE LA POLICÍA PORTUARIA (Revisión 04)**
- 5. NORMAS CARGA Y DESCARGA DE GRANELES SOLIDOS**
- 6. PLAN DE EMERGENCIA INTERIOR.**
- 7. MEMORIA DEL PUERTO DE CARTAGENA, AÑO 2017.**

CAPÍTULO II, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.
- 8. CÓDIGO INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BUQUES Y DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS.**

PARTE A

PRESCRIPCIONES OBLIGATORIAS RELATIVAS A LAS DISPOSICIONES DEL CAPÍTULO XI-2 DEL ANEXO DEL CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, 1974, ENMENDADO

1. Generalidades.
2. Definiciones.
3. Ámbito de aplicación.
4. Responsabilidades de los gobiernos contratantes.
5. Declaración de protección marítima.
7. Protección del buque.
11. Oficial de la compañía para la protección marítima.
12. Oficial de protección del buque.
14. Protección de la instalación portuaria.
16. Plan de protección de la instalación portuaria.
17. Oficial de la instalación portuaria.

ANEXO III

APTITUD FÍSICA

A) Descripción de las pruebas de aptitud física

Primer ejercicio (hombres y mujeres): Carrera de 1.000 metros sobre superficie lisa, plana y dura. Un intento.

Segundo ejercicio (hombres y mujeres): El ejercicio consiste en la realización de un largo de 25 metros de natación en estilo libre.

Salida: Ejecutada desde el agua con una mano sobre el borde de la piscina, a la voz de preparados los participantes tomarán la posición de salida necesaria. Cuando todos estén inmóviles el Tribunal dará la salida con un toque de silbato corto.

Llegada: Se dará por finalizada la prueba individual cuando el opositor toque con la mano el borde de la piscina tras la realización del largo de 25 metros.

Los opositores deberán ir provistos de ropa de baño y gorro. Esta prueba es eliminatoria con calificación de apto o no apto.

B) Sistema de calificación

Primer ejercicio:

HOMBRES Tiempo / Puntos	MUJERES Tiempo / Puntos
5' ó + = NO APTO	5'20" ó + = NO APTO
4'50" a 4'59" = 1	5'10" a 5'19" = 1
4'40" a 4'49" = 2	5'05" a 5'09" = 2
4'30" a 4'39" = 3	4'50" a 5'04" = 3
4'20" a 4'29" = 4	4'45" a 4'49" = 4
4'10" a 4'19" = 5	4'35" a 4'44" = 5
4'00" a 4'09" = 6	4'25" a 4'34" = 6
3'50" a 3'59" = 7	4'10" a 4'24" = 7
3'35" a 3'49" = 8	3'55" a 4'09" = 8
3'20" a 3'35" = 9	3'40" a 3'54" = 9
3'19" ó menos = 10	3'39" ó menos = 10

Segundo ejercicio:

HOMBRES Tiempo	MUJERES Tiempo
0 a 35" = APTO	0 a 40" = APTO
36" ó + = NO APTO	41" ó + = NO APTO

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA

D/D^a

con DNI n° _____, actuando en su propio nombre y con domicilio
en

C/Av

Municipio _____

Provincia

DECLARA, bajo su responsabilidad:

Que no he sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública y que no me hallo inhabilitado para el desempeño de funciones en el sector público.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en

_____ a _____ de _____ de 2019.

Fdo: _____

ANEXO V

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el desempeño del trabajo.
2. Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones propias del cargo.
3. Ojo y visión.
 - 3.1- Agudeza visual suficiente para desarrollar la actividad propia de su puesto de trabajo.
 - 3.2- Desprendimiento de retina.
 - 3.3- Estrabismo.
 - 3.4- Hemianopsias.
 - 3.5- Discromatopsias.
 - 3.6- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico dificulte de manera importante la agudeza visual.
4. Oído y audición
Agudeza auditiva suficiente para el desarrollo de la actividad propia de su puesto de trabajo.
5. Aparato locomotor:
Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de su trabajo o que puedan agravarse, a juicio del tribunal médico, con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).
6. Aparato digestivo:
Cualquier proceso digestivo que, a juicio del tribunal médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
7. Aparato cardiovascular:
Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 150 mm/hg, en presión sistólica, y los 85 mm/hg, en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica bilateral importante, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del tribunal médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.
8. Aparato respiratorio:
Asma bronquial, la broncopatía obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo del trabajo.

9. Sistema nervioso:

Epilepsia, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función.

10. Piel y faneras:

Cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos que dificulten o limiten el desarrollo de su función.

11. Otros procesos patológicos:

Enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, limite o incapacite para el desarrollo de su trabajo.